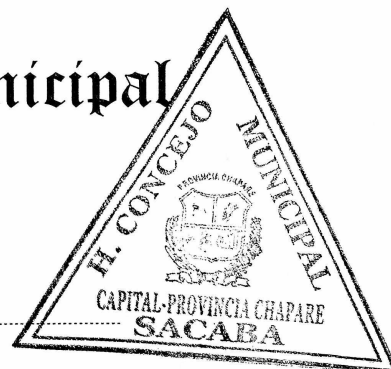




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 089/2016.-



VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial, del Área de Equipamiento, de una extensión superficial de 2.062,66 m², donde se construirá el tanque de agua potable, ubicado en la OTB Kori huma 2, del Distrito Rural Lava Lava, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, solicitada mediante nota de fecha 17 de mayo de 2016, por los Sres. Justiniano Blanco en calidad de Presidente "OTB", Kori huma 2 y Félix Claros Villarroel Presidente de la Asociación de Agua Potable y Servicios, solicitando Declarar Bien Municipal de un Área de equipamiento donde se construirá el tanque de agua potable semienterrado ubicado en la "OTB" Kori huma 2.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I) numeral 2) señala son **"competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"**.

Que, por imperio del Artículo 1538 del Código Civil respecto a la Publicidad de los Registros de propiedad, misma que señala lo siguiente: **"(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados"**.

Que, el Numeral 3 del Párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que **"la Autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la Administración de sus Recursos Económicos y el Ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."**

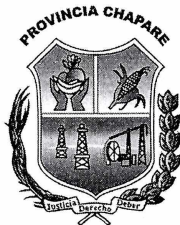
Que, el Artículo 109 de la citada Ley, señala lo siguiente: **"(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales les asignen"**.

Que, el Artículo 30 Inc. c) y el Artículo 34 de la Ley 482 de fecha 9 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Público Municipal.

Que, la Ley 247 de fecha 05 de junio de 2012 (Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición transitoria QUINTA establece que: **"Las Leyes Municipales que declaren la Propiedad Municipal constituyen Título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Municipales, siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites"**.

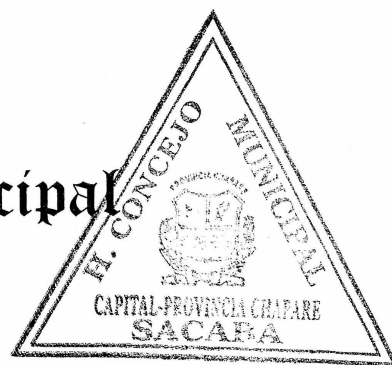
Que, por Informe Técnico de Declaración de Bien Municipal Patrimonial, enviado por la Unidad de





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° 089/2016.-

Bienes Municipales de Dominio Público de fecha 01 de Junio de 2016, signado como CITE. Inf. Tec. N°30/2016, elaborado por el Topógrafo - Ing. Juan Carlos García Zambrana, **concluye** que realizado el levantamiento de datos técnicos (in situ), se tiene que el emplazamiento de este predio se encuentra en ÁREA URBANA, Homologado mediante R.S. 11661 del 24 de Enero de 2014, Perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito Lava Lava, Zona Korisuma, con sus colindancias correspondientes recomendando la Declaración de Bien Municipal donde se construirá el tanque de Agua Potable.

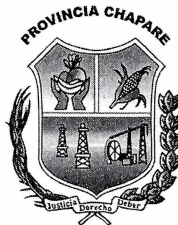
Que, por informe Legal de fecha 03 de junio de 2016, signado como cite AL.18/2016, elaborado por Vicente Hérbas Céspedes Abogado de Asesoría Legal de Saneamiento de Bienes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, quien recomienda dar Viabilidad a la solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial, ante el Concejo Municipal de Sacaba, el Área de Equipamiento donde se construirá el tanque de agua potable, ubicado en la OTB, Korisuma 2, zona Korisuma del Distrito Rural Lava Lava, del Municipio de Sacaba.

Que, por Informe Técnico signado con el N° 030/2016, de fecha 04 de Julio de 2016, emitido por Arq. Yuri Arellano Delgado e Ing. Adolfo Lara Chávez Asesores Técnicos del H. Concejo Municipal de Sacaba, recomendando a la Comisión Primera De Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal De Sacaba, la emisión de la Ordenanza Municipal para la **DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL TANQUE DE AGUA POTABLE UBICADA EN OTB KORIUMA 2, ZONA KORIUMA DEL DISTRITO RURAL LAVA LAVA DEL MUNICIPIO DE SACABA CON UNA SUPERFICIE DE 2.062,66 M2.**

Que, por Informe Legal Nro. 053/2016 de fecha 08 de julio de 2016, emitido por el Dr. Cesar Mauricio Murillo Pérez Asesor Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba y Nadir Palenque Soliz Abogada del H. Concejo Municipal de Sacaba, **CONCLUYEN Y RECOMIENDAN** dar viabilidad a la solicitud de **Declaración de Bien Municipal Patrimonial**, por consiguiente emitir la Ordenanza Municipal que declare BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL TANQUE DE AGUA POTABLE UBICADA EN LA OTB KORIUMA 2, ZONA KORIUMA DEL DISTRITO RURAL LAVA LAVA "Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de una **superficie total de 2.062,66 m2**, cuyos colindantes son; Al **Norte** con Propiedad N/N y Mercedes Ambrosio Cayarí, al **Sur** con calle innominada de perfil de vía de 8.00 mts., al **Este** con calle innominada de perfil de vía de 8.00 mts., Al **Oeste** con Avenida innominada de perfil de vía de 30.00 mts. Consignando las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección **UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K.**

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico, mediante Informe N° C1/037/2016 de fecha 11 de julio de 2016, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe sobre la solicitud de Declaración de Bien Municipal Patrimonial el Área de Equipamiento donde se construirá el Tanque de Agua Potable Ubicada en la OTB Korisuma 2, Zona Korisuma del Distrito Rural Lava Lava, Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con una **superficie total de 2.062,66 m2**, cuyos colindantes son; Al **Norte** con Propiedad N/N y Mercedes Ambrosio Cayarí, al **Sur** con calle innominada de perfil de vía de 8.00 mts., al **Este** con calle innominada de perfil de vía de 8.00 mts., Al **Oeste** con Avenida innominada de perfil de vía de 30.00 mts. Consignando las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección **UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K.**, informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 19 de julio de 2016, por los Miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en Acta de Sesión.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 089/2016.-

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 16 numeral. 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es atribución del Concejo Municipal, **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA como BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL TANQUE DE AGUA POTABLE UBICADA EN LA OTB KORIHUMA 2, ZONA KORIHUMA DEL DISTRITO RURAL LAVA LAVA "Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de una superficie total de 2.062,66 m2, cuyos colindantes son; Al Norte con Propiedad N/N y Mercedes Ambrosio Cayarí, al Sur con calle innominada de perfil de vía de 8.00 mts., al Este con calle innominada de perfil de vía de 8.00 mts., Al Oeste con Avenida innominada de perfil de vía de 30.00 mts. Consignando las siguientes coordenadas de ubicación referencial, correspondiente al sistema de proyección UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K.

COORDENADAS UTM W.G.S.- 84 ZONA 19 K		
PUNTO	ESTE - X	NORTE - Y
P1	814528.715	8067954.657
P2	814573.334	8067970.331
P3	814584.722	8067920.126
P4	814552.962	8067908.785

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato del presente documento en la Oficina de Derechos Reales de Sacaba, sea con las debidas formalidades de Ley.

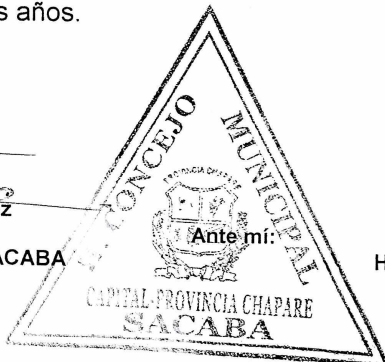
ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciseis años.



Arq. Lambert Caspedes López
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Dra. Dora Lizeth Morales Ríos
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA